



## **RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LOS REMANENTES GENERADOS POR LAS BAJAS DE ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A LA ADQUISICIÓN DE NUEVOS SUMINISTROS PARA EL EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DEL FONDO ESTATAL DE EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD LOCAL.**

El Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, destinado a financiar la realización por los ayuntamientos, mancomunidades y agrupaciones de municipios, de inversiones generadoras de empleo y actuaciones de carácter social, de competencia municipal, que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental.

En su artículo 2.1 indica que, además de los contratos de obra, de redacción y de dirección del proyecto, pueden financiarse, contratos de suministros para el equipamiento de los edificios e instalaciones que sean objeto de los contratos de obras financiados.

Asimismo, el artículo 9.5 contempla la posibilidad de utilizar los remanentes generados por bajas en la adjudicación de las obras, entre otros, a la adquisición de nuevos suministros, con el límite del 20% del importe del proyecto a que estén vinculados (artículo 9.3).

Dada esta regulación, se ha detectado que las circunstancias económicas actuales están propiciando bajas considerables en la adjudicación de los contratos, que aconsejan facilitar el destino de estos recursos del Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local para el pago de suministros de equipamientos e instalaciones en aplicación de lo previsto en el artículo 2.1 del citado Real Decreto-ley.

A tenor de estas circunstancias, y teniendo en cuenta que aunque en las resoluciones de aprobación de los proyectos se distinguían distintas partidas, lo que se ha aprobado es una financiación global para un proyecto determinado y dado que las modificaciones solicitadas no implican una alteración sustancial de los proyectos aprobados y que se respetan las previsiones del Real Decreto-ley 13/2009, que no prohíbe las modificaciones de los proyectos.,



## RESUELVO –

Primero: Autorizar, con carácter general y, a solicitud de los municipios, mancomunidades o agrupaciones de municipios beneficiarias, la aplicación de los remanentes generados por las bajas en la adjudicación de los proyectos de inversión a la adquisición de nuevos suministros sin más límite que el regulado en el artículo 9.3.

Segundo: Ordenar su publicación en la página Web del Ministerio de Política Territorial.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, si bien, se podrá formular, potestativamente, requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, solicitando su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en la pagina Web del Ministerio de Política Territorial. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuere contestado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según el artículo 11. 1.a) de la citada Ley. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba la comunicación de la resolución del requerimiento previo o este se entienda desestimado por silencio administrativo. Si no formula requerimiento previo, el plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página Web del Ministerio de Política Territorial, pudiendo ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 28 de enero de 2011.

EI SECRETARIO DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL,

Gaspar Carlos Zarrias Arévalo.